

temas geradores

¿Dónde quedan los derechos de las juventudes indígenas?

Onde ficam os direitos das juventudes indígenas: onde ficam

Where are the rights of Indigenous youth?

Assis da Costa Oliveira¹

¹Ministério dos Direitos Humanos e da Cidadania, Brasília, Distrito Federal, Brasil; Universidade Federal do Pará, Belém, Pará, Brasil. E-mail: assisdco@gmail.com. Orcid: <https://orcid.org/0000-0003-3207-7400>.

Submetido em 29/07/2023.

Aceito em 29/07/2023.

Como citar este trabalho

OLIVEIRA, Assis da Costa. ¿Dónde quedan los derechos de las juventudes indígenas? *InSURgência: revista de direitos e movimentos sociais*, Brasília, v. 9, n. 2, p. 645-658, jul./dez. 2023.

insurgência

InSURgência: revista de direitos e movimentos sociais | v. 9 | n. 2 | jul./dez. 2023 | Brasília | PPGDH/UnB | IPDMS
ISSN 2447-6684



Este trabalho está licenciado com uma Licença Creative Commons 4.0.
Este trabajo es licenciada bajo una Licencia Creative Commons 4.0.
This work is licensed under a Creative Commons Attribution 4.0.

¿Dónde quedan los derechos de las juventudes indígenas?

En un Informe de Naciones Unidas (2018), se ha identificado que, hoy en día, existe en el mundo alrededor de 1,8 mil millones de jóvenes, la más grande población de juventud de la historia de la humanidad. Pero, de este total, alrededor de 90 por ciento de ellos viven en países “en desarrollo”, o sea, lo que llamamos del Sur Global. Entonces, y cada vez más, hablar de juventud es construir sentidos geopolíticos de vivir las experiencias juveniles en sociedades latinoamericanas, caribeñas, asiáticas, africanas, entre otras, profundamente marcadas por las desigualdades estructurales de la colonial modernidad capitalista-racista-patriarcal-adultocéntrica, y de las resistencias e innovaciones que en la contemporaneidad están a proponer las juventudes, incluso en los pueblos indígenas.

Nosotros, de América Latina, estamos convocados y convocadas a pensar nuestra región desde nuestras miradas locales y nacionales, de los y las sujetos jóvenes en sus diversidades identitarias y de acciones sociales y políticas. Sin embargo, con un análisis entramado a los efectos de la globalización neoliberal, como en la migración, música, conflictos por los recursos naturales y políticas públicas. Nuestros países se constituyeron en Estados nacionales a lo largo del siglo XIX, y hasta hoy luchamos por una independencia social, epistemológica y económica que traiga más que derechos y ciudadanías, más allá de esto hay la tarea de la reconstrucción democrática e intercultural de nuestros proyectos de sociedades. Proyectos donde, como habla el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (1996), quepan muchos mundos, pueblos y sus lenguas.

Mi reflexión en este artículo está involucrada e inspirada en la lectura del libro “Juventudes Indígenas en México: Estudios y Escenarios Socioculturales”, con coordinación de Tânia Cruz-Salazar, Maritza Urteaga Castro-Pozo y Martín de la Cruz López-Moya (2020). Los artículos reunidos en este libro también hablan de proyectos de sociedades (y de ciencia) desde la manera como proponen sus derroteros analíticos y metodológicos, netamente articulados a las temáticas que cada investigador e investigadora se propone a estudiar. Miran a los y las jóvenes indígenas como sujetos sociales y que construyen sus formas específicas de condición juvenil y etnicidad en perspectivas relacionales con clase, género, migración, urbanización, música, educación, medios de comunicación, etc.

Así, son investigaciones que pueden ser ubicadas en el marco del desplazamiento epistemológico, teórico y metodológico de las categorías y de los modos de hacer investigación *con* y *sobre* jóvenes indígenas que nos propone Maritza Urteaga (2017), poniendo énfasis en la noción de *flujos juveniles étnicos* para una mejor

comprensión de los mundos plurales en que habitan, así como de las múltiples identificaciones que hacen uso, donde lo juvenil y lo étnico son dos entre muchas otras clivajes que organizan las prácticas de los y las sujetos en México, y lo mismo pasa en otros países latinoamericanos.

Debemos recordar que en América Latina existen alrededor de 826 pueblos indígenas (CEPAL, 2015). Mi país, Brasil, es el “campeón” de la diversidad étnica, con 305 pueblos, seguido por Colombia (102), Perú (85) y México (78). Pero si en Brasil tenemos más de un tercio del total de etnias del continente, esto es inversamente proporcional a su población indígena, que es de menos de un millón (896 mil, para ser más exacto), mientras en México, el país con la más grande población indígena, hay más de 15 millones. Los datos demográficos también han demostrado que una gran parcela de sus poblaciones internas está constituida por jóvenes, siendo 27.05 por ciento en Brasil (IBGE, 2012) y 24.9 por ciento en México (INEGI, 2016).

El peso demográfico de la juventud indígena en nuestros países es una de las cuestiones que nos acerca en un análisis comparativo, y seguro que a otros países del continente también¹. Además, esto se sumó a las transformaciones socioculturales en los pueblos indígenas debido al avance de políticas neoliberales sobre sus territorios, recursos naturales y población, así como de la inserción en la globalización comunicacional, los cuales actuaron como algunos de los factores para la emergencia pública de las juventudes indígenas (URTEAGA, 2008; RANGEL, 2015). Nuestros países también pasaron por procesos sociopolíticos de creación o reforma constitucional, como parte del llamado movimiento del constitucionalismo multicultural (BELTRÃO; OLIVEIRA, 2014) o pluralista (YRIGOYEN FAJARDO, 2016) que avanzó por distintos países latinoamericanos a partir de la década de 1980, exigiendo la inscripción constitucional de mecanismos más democráticos de gestión estatal y garantías jurídicas específicas a determinados segmentos de sus poblaciones, entre los cuales se destacaron los pueblos indígenas y las categorías generacionales, como niñez y juventud. El “tiempo de los derechos” llegó en Brasil con la nueva Constitución Política de 1988, y en México con las reformas constitucionales de 1992 y 2001, pero sin solventar la contradicción entre la proposición de plataformas democráticas y sociales a la población mientras mantenían herramientas jurídicas para la priorización de los intereses elitistas político-económicos.

¹ Según CEPAL, “[mientras] haya avances en el proceso de transición demográfica, en todos los países [latinoamericanos] las poblaciones de los pueblos indígenas continúan siendo más jóvenes que las de no indígenas, lo que implica un potencial de crecimiento más elevado” (2015, p. 44, traducción nuestra). En este Informe, ellos trabajan con informaciones demográficas de 17 países latinoamericanos, incluyendo Brasil y México.

Aun así, la gramática de los derechos fue consolidándose y en ella los distintos segmentos sociales, de forma organizada o no, y en espacios institucionales o no, pudieron construir sus luchas sociales teniendo en los derechos una clave de lectura de sus realidades y una herramienta de acción concreta frente al Estado y otras agencias. En México, por cierto, la insurgencia Zapatista, en 1994, tuvo impacto central en la forma como el Estado pasó a tratar los pueblos indígenas, al menos en términos de autonomía territorial y de políticas sociales. En Brasil, no fue bien un episodio o levante, pero la incidencia indígena en distintos espacios de toma de decisión, con prioridad a los asuntos/derechos de territorio, educación y salud, lo que posibilitó un cambio parcial del tratamiento estatal, sobre todo en la gestión de los gobiernos federales de izquierda (Lula y Dilma), entre 2003 y 2016.

Como profesor de Derechos Humanos en Brasil, tengo el interés académico de saber cómo los repertorios jurídicos son construidos y accionados para producir sentidos sobre lo juvenil y lo étnico. Y cómo las juventudes indígenas manejan estos instrumentos, lenguajes e instituciones. Parafraseando a Tania Cruz-Salazar (2012), puedo decir que tengo un especial interés por la juventud indígena como “sujeto autor” de los derechos y políticas públicas, más del que como “actor social” en la(s) historia(s) de los pueblos indígenas y de las sociedades latinoamericanas.

Sin duda, hay un plan normativo que debe ser llevado en consideración en tal análisis, pues las juventudes indígenas son “sujeto autor” de múltiples campos jurídicos que en ellas están entramados o por ellas son accionados. Uno de ellos son los derechos de las juventudes, el otro son los derechos colectivos de los pueblos indígenas y, dentro de estos, hay los sistemas normativos indígenas, o usos y costumbres, que también operan con formas de reglamentar las condiciones de vida de los y las jóvenes indígenas. Al mirar a las Constituciones Políticas de Brasil y México, vemos que a las juventudes se les garantizan la prioridad absoluta (artículo 227, en Brasil) y el interés superior (artículo 3º, en México, aunque solo para los servicios educativos) de cumplimiento de sus derechos. Pero solo en México tenemos la iniciativa constitucional de articular ellos con los derechos indígenas (artículo 2º, VIII), aunque sólo para las personas indígenas migrantes y en los aspectos de educación y nutrición para niños, niñas y jóvenes. El reto, desde una concepción intercultural de interpretación de estos derechos, es concebirlos de manera fusionada o articulada, y, sobre todo, reconociendo la condición de sujetos de derechos juveniles, indígenas y aquellos relacionados a los usos y costumbres, entre otros, a los y las jóvenes indígenas.

Pero, hacer un análisis de la *dimensión jurídico-estatal* del “ser joven indígena” empieza por una doble crítica a lo que estamos llamando Derecho y de Estado. Por un lado, desde sus orígenes modernas, el Estado-nación y el “derecho a tener derecho”, lo que también si puede llamar de ciudadanía, fueron construidos teniendo por eje de organización la racialización de la población, generando un

efecto de exclusión o desigual inserción de las personas y grupos sociales clasificados como inferiores, como indígenas, negros y mestizos. Así, los derechos y las políticas públicas fueron y son construidos para legitimar la sumisión racial de los grupos étnicos, y aún hoy tienen repercusiones materiales y simbólicas en el modo como los Estados Democráticos de Derecho ubican los derechos de las juventudes indígenas en esta estructura racial y colonial, por veces intentando confrontarla, por otras de renovar la dicotomía de los humanos y no-humanos.

Por otro, la lucha contra este proceso histórico y contemporáneo de racialización – y acá hago referencia a raza, y no cultura o etnicidad, como categoría de análisis² de las desigualdades estructuralmente construidas y reproducidas desde la conquista e invención de América (Latina) – ha hecho con que los grupos racializados y otros sujetos y grupos dichos marginalizados, vulnerabilizados o “minorías”, hagan de la disputa por los derechos humanos una estrategia político-legal de resistencia a las formas coloniales de clasificarlos y tratarlos, así como de denuncia de las violencias sufridas y de anuncio de otras perspectivas de inclusión jurídica y/o de participación en los espacios de toma de decisión sobre los derechos y las políticas públicas.

Lo anterior tiene por base una concepción sociopolítica de los derechos humanos a partir de la historicidad latinoamericana, la cual, como observa Ariadna Estevez (2012), hace de ellos construcciones político-legales ampliamente utilizados o reivindicados por los movimientos sociales del continente debido sus viabilidades a las luchas sociales para imponer una carga política “extra” a los agentes responsabilizados, de modo a: (1) proporcionar el respaldo moral de las demandas políticas por sus traducciones o inscripciones en compromisos jurídicos producidos o firmados por los Estados; (2) definir sus agendas de luchas y movilizaciones sociales en proyectos de combate a las causas del sufrimiento de las personas y de garantía de sus dignidades.

Esto nos interpela a percibir, también, cómo los y las jóvenes indígenas con los cuales hacemos investigaciones están formulando sus posiciones intelectuales y demandas políticas en términos de reivindicaciones jurídicas y para cuáles sectores del Estado o de otros ámbitos institucionales están a direccionar sus reclamos. Además, conlleva pensar en las formas de apropiaciones que hacen (o no) de las informaciones sobre los repertorios nacionales e internacionales de los derechos

² Estoy así, en acuerdo con la crítica de Mariana Mora (2017) y Rita Segato (2013) a los usos político-ideológicos del mestizaje para la construcción del Estado-nación y, con eso, el desplazamiento de raza por etnia o por condición de clase en los procesos de homogeneización cultural de la población y “superación” del retraso colonial. Sin embargo, “aunque cuerpos indígenas [y agrego también los negros], junto con regiones indígenas [y negras], permanecen en los escalones más bajos de la escalera social, ni un análisis de clase ni de una alteridad exclusivamente cultural permite visibilizar las formas en que estas expresiones de inferiorización se estructuran por medio de procesos de racialización” (MORA, 2017, p. 276).

(indígenas, juveniles, mujeres, etc.), con usos que generan efectos diversos para sus representaciones identitarias y condiciones de vida. Y, en otro aspecto, cómo lidian con los usos y costumbres – o los sistemas normativos indígenas – desde sus miradas juveniles (entre otros clivajes identitarios) para lo étnico, proponiendo acciones y discursos situados en el diálogo o conflicto intergeneracional por las definiciones de la costumbre (o de la tradición), así como de los imaginarios y roles comunitarios asignados a los y las jóvenes, incluso en la participación en cargos.

Las organizaciones de jóvenes indígenas en Brasil, México y a nivel internacional han participado de muchos espacios de debate sobre derechos y políticas públicas a lo largo de las últimas dos décadas. Organizaciones internacionales como la *Red de Jóvenes Indígenas de América Latina* y el *Global Indigenous Youth Caucus* tuvieron un rol importante en el proceso de monitoreo de los 10 años de la *Declaración de Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas*, en el año de 2017, con la producción de lo que vengo llamando de una perspectiva generacional de los derechos indígenas (OLIVEIRA, 2019), o sea, una relectura de los problemas sociales y repertorios jurídicos de los pueblos indígenas desde una mirada de cómo son percibidos y afectan la diversidad generacional y, en algunos casos, agregando una visión interseccional con género, sexualidad, etc. Los resultados más concretos están presentes en el *Informe – Perspectivas de Jóvenes Indígenas a los 10 Años de la Adopción de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* (adelante Informe) y en el *Plan de Salud para la Juventud Indígena de América Latina y el Caribe*, ambos de 2017, y que tienen proposiciones que precisan ser difundidas e incorporadas por los Estados nacionales.

En Brasil, la *Red Nacional de Juventud Indígena* y la *Comisión Nacional de Juventud Indígena*, son las dos organizaciones, surgidas en 2009, de actuación nacional, y la primera también internacional, que vienen a participar de espacios de control social y de planeamiento de políticas públicas para jóvenes indígenas (OLIVEIRA, 2017). En México, Laura Valladares de la Cruz (2014) indica la presencia de jóvenes indígenas mexicanos en la creación y la *Red Iberoamericana de Jóvenes Indígenas y Afrodescendientes*, en 2007, y de la *Red Nacional de Jóvenes Indígenas*, surgida en 2008.

Sin embargo, tales organizaciones tienen flujos intermitentes de actuación y algunas de ellas han pasado por largos períodos de inactividad, debido a las dificultades de manutención de la articulación política y del apoyo financiero. Pero, más que participar de organizaciones, hay que pensar cuáles son los perfiles de jóvenes que consiguen llegar y estar en estas organizaciones y con cuáles niveles de desigualdades internas dentro de los pueblos indígenas. También, que tipo de proposiciones son hechas y cómo se configuran las representaciones de las juventudes indígenas en tales discursos.

De lo anterior, destaco dos cuestiones que he identificado. Una primera, ocurrida en México, fue la realización del *Primer Congreso Nacional de Jóvenes Hablantes de Lengua Indígena*, en octubre de 2011, en la ciudad de Oaxtepec, Morelos. Más que hacer un análisis de lo que fue el evento, solo con el nombre de este ya nos ponemos a reflexionar lo que una representación identitaria de la juventud vinculada a la condición de habla alguna lengua indígena, puede generar efectos de inclusión o exclusión de sujetos-jóvenes-indígenas para participar de tal espacio, y hasta qué punto legitimando un criterio elaborado por el Estado para los censos demográficos y que ha producido históricamente invisibilidades y desigualdades entre los pueblos indígenas. Una segunda, está presente en el Informe, en que se propone que la conceptualización del ser joven indígena “se encuentra en asumir responsabilidades con la comunidad, su tradición y su identidad” (RED; FILAC, 2017, p. 9). La vinculación del juvenil indígena con las responsabilidades colectivas, por más que contribuya con las luchas y la organización política de los pueblos indígenas, puede también generar otros efectos de exclusión social para aquel y aquella que no quiere asumir esta responsabilidad y tiene otros proyectos de vida y de construcción identitaria. Así, el reto está en ¿cómo concebir formulaciones de representación identitaria de las juventudes indígenas en los espacios de militancia y negociaciones de derechos y políticas públicas que sean compatibles con la pluralidad cultural de tales sujetos e de los criterios de categorización del juvenil en lo étnico?

El paso siguiente es identificar lo que es acogido por el Estado y otros organismos que trabajan en el campo de administración de derechos y políticas públicas. El lenguaje y los modos de “poner en práctica” lo que fue reglamentado también son objetos de disputa y de análisis, pues son donde se puede identificar la incidencia política de los y las jóvenes indígenas, y las reacciones de los agentes políticos a lo que ellos interpelan. Por ende, hay un campo de lucha simbólica y política por los derechos de las juventudes indígenas que influencia en los procesos de implementación y en la capacidad de mantener o cambiar los repertorios coloniales de representar e intervenir sobre el *otro*.

Podemos ubicar en las políticas educacionales un mayor peso de reivindicaciones jurídicas por jóvenes indígenas y de presencia del Estado para ofertar políticas públicas. En Brasil y México, la expansión de los derechos indígenas en las últimas décadas ha generado la promoción de acciones afirmativas para acceso y permanencia universitaria, sea en las convencionales para ambos países, o en las interculturales o indígenas únicamente en México. En eso sentido, la capacidad de atender a la diversidad étnica y de descolonización del saber-poder académico, así como las dificultades de apoyo académico-familiar para la permanencia universitaria y de inserción en el mercado de trabajo, son algunas de las cuestiones que han subrayado estudios de Brasil y México. El derecho a la educación universitaria es todavía una obligación que los Estados y las universidades ponen

muchas resistencias para garantizar con democracia e interculturalidad para las juventudes indígenas. Además, con la reducción de los presupuestos apuntados por los actuales gobiernos federales de ambos países, tiene por tendencia una situación aún más gravosa para los próximos años.

Por otro lado, hay también el uso de legalidades para fomentar la condición de sujetos desechables a los y las jóvenes indígenas en nuestros países, actualmente articulados con las políticas de seguridad pública y los intentos de guerra a las drogas. De esto viene una configuración perversa del Estado de Derecho en que los derechos son usados para legitimar la violencia y criminalización, involucrado a procesos de racialización de sujetos y territorios con impacto central en la experiencia juvenil. Por eso, no hay que olvidar, en nuestros análisis, la función colonial de los derechos y del Estado, pues constantemente ocurren procesos de resignificación para mantener el patrón de poder y la naturalización de la sumisión de determinados sujetos clasificados como no-humanos.

Sin duda, es necesario acercarnos analíticamente de lo que observa Kemberlé Crenshaw (2002) de los procesos de categorización jurídica de los problemas de género para las mujeres negras, pues nos ayuda a pensar las distintas formas de (in)visibilizar las diferencias interseccionales de las juventudes indígenas dentro del Derecho. De una parte, el mecanismo de *superinclusión*, en que los problemas que involucran específicamente a las juventudes indígenas pasan a ser redefinido – y redimensionado – para ser un problema de todas las juventudes o de todos los segmentos internos de los pueblos indígenas. De otra parte, el mecanismo de *subinclusión*, en que los problemas que afectan a los y las jóvenes indígenas no son reconocidos en sus aspectos étnico/raciales, pues no hacen parte de las experiencias de los grupos juveniles dominantes.

En análisis de Crenshaw (2002) hace referencia a la dificultad del campo jurídico tratar las violencias interseccionales, pues acaba por desconsiderar uno de los aspectos identitarios de los y las sujetos para parametrizar lo que debe ser protegido. Pero la interseccionalidad también es una herramienta político-teórica para reflexionar sobre nuestras investigaciones y cómo estamos tratando lo que se ha llamado de identidades múltiples de las juventudes indígenas. Por ejemplo, sería interesante pensar los perfiles de sexualidad y clase social en los grupos de rock indígena o etnorock, o de cómo las relaciones de género en los pueblos indígenas interfieren en el acceso a las tecnologías digitales y a la educación universitaria o escolar, generando otras construcciones subjetivas y sociales del ser joven.

Lo más importante es percibir los derechos y las políticas públicas de las juventudes indígenas en los flujos de acciones socioestatales geopolíticamente situados y (inter)culturalmente contextualizados, más allá de sus contenidos normativos. Nuestras investigaciones también están involucradas en estos flujos, y necesitamos trabajar las estrategias de incidencia de nuestros datos y

proposiciones para que tengan un acceso público y sean, efectivamente, leídas por las personas con poder de decisión (y las y los jóvenes indígenas), lo que involucra una crítica sobre la estructura de nuestros textos y del lenguaje que estamos utilizando, y hasta qué punto son accesibles e incluyentes.

Una experiencia “curiosa” que tuve, y que ilustra bien lo que quiero hablar en lo anterior, ocurrió en México, cuando de la invitación por el *Instituto Mexicano de la Juventud* (IMJUVE) para participar de una mesa de trabajo sobre “Construcción del Concepto de Juventud en Comunidades Indígenas”, en marzo de 2019, en la Ciudad de México. Tenían por objetivo identificar criterios o sesgos culturales de las juventudes indígenas que pudiera subsidiar la formulación de políticas públicas para tal público en la gestión del actual presidente Andrés Manuel López Obrador, sobre todo para la propuesta del Plan Nacional de Juventud, que debe salir muy pronto.

Solo por la pretensión, yo pensaba que llamarían a un amplio grupo de expertos indígenas y no indígenas, y a jóvenes indígenas, para hablar sobre el asunto, pero mi sorpresa fue verificar que en el día del evento sólo yo y una joven indígena estábamos presentes en el evento para hablar para cerca de diez miembros del IMJUVE sobre el asunto, y en mi caso intentando aportar contenidos de nuestra experiencia en Brasil, y no de México. Por obvio, aun en la presentación inicial de las personas, les pregunté por qué solamente dos personas estaban presentes para hablar de un tema que tiene una cantidad muy grande de expertos indígenas y no indígenas solo en Ciudad de México mismo, no necesitando ir más lejos. Lo que me contestaron era que no tenían los contactos debido al poco tiempo de gestión y también que la falta de recursos económicos limitó la comunicación y la invitación de un grupo mayor de personas.

Sin embargo, me quedo a pensar ¿cuál la legitimidad democrática que proposiciones salidas de espacios como estos pueden tener para el campo de los derechos y las políticas públicas de las juventudes indígenas? Y ¿cómo nosotros, los investigadores y las investigadoras, necesitamos crear estrategias de comunicación y de incidencia política para suplantar la forma como el Estado ha producido la invisibilidad del conocimiento y de los sujetos racializados? Son cuestiones que me ponen, cada vez más, a direccionar parte de mi producción intelectual para un formato más objetivo y propositivo de los resultados hallados en mis investigaciones, con opciones actuales por elaboración de informes en un patrón de *policy paper*, resumen ejecutivo o vídeos cortos.

Una última cuestión importante de reflexionar en la dimensión jurídico-estatal de los derechos de las juventudes indígenas es la presencia (in)visible del adultocentrismo, y cómo las investigaciones del campo tienen dificultad de lidiar con tal opresión. Primero, una dificultad de nombrar la opresión cuando del análisis de los datos de campo. Además, de percibir el adultocentrismo como una

relación de poder estructurada y estructurante de las sociedades indígenas y no indígenas, teniendo también reproducción en los derechos, políticas públicas y en nuestras propias investigaciones. Más que nunca, los mecanismos de participación política de las juventudes indígenas están inmerso en discursos y prácticas adultocéntrica que necesitan ser analizadas y confrontadas, pero que casi siempre emergen articuladas con otras opresiones sociales, lo que torna aún más difícil percibir su configuración e impacto.

Así, termino este breve trabajo con el deseo de que las múltiples expresiones del ser joven indígena puedan ser visibilizadas, escuchadas y tengan incidencia en los derechos y políticas públicas en Latinoamérica. Para eso, será necesario cambiar nuestro patrón moderno de pensar el Derecho y el Estado, lo que puede ser hecho con el avance de las luchas por un mundo donde quepan muchos mundos y juventudes.

Referências

BELTRÃO, Jane Felipe; OLIVEIRA, Assis da Costa. Movimientos, Pueblos & Ciudadanías Indígenas: Inscripciones Constitucionales y Derechos Étnicos en Latinoamérica. En: BELTRÃO, Jane Felipe *et al.* (orgs.). *Derechos Humanos de los Grupos Vulnerables. Manual*. Madrid: DHES, 2014. p. 241-274. Disponible en: http://www.consorciodh.ufpa.br/livros/DHGV_Manual.pdf.

COMISSÃO ECONÔMICA PARA A AMÉRICA LATINA E O CARIBE (CEPAL). *Os Povos Indígenas na América Latina: avanços na última década e desafios pendentes para a garantia de seus direitos*. Santiago: CEPAL; Nações Unidas, 2015.

CRENSHAW, Kimberlé. Documento para o encontro de especialistas em aspectos da discriminação racial relativos ao gênero. *Revista Estudos Feministas*, v. 10, p. 171-188, 2002.

CRUZ-SALAZAR, Tania. El joven indígena en Chiapas: el re-conocimiento de un sujeto histórico. *LiminaR Estudios Sociales y Humanísticos*, v. 10, n. 2, p. 145-162, jul./dic. 2012.

CRUZ-SALAZAR, Tânia; URTEAGA CASTRO-POZO, Maritza; LÓPEZ-MOYA, Martín de la Cruz (coords.). *Juventudes Indígenas en México: Estudios y Escenarios Socioculturales*. Chiapas: Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas; El Colegio de la Frontera Sur, 2020.

EJÉRCITO ZAPATISTA DE LIBERACIÓN NACIONAL. *Cuarta Declaración y la Selva Lacandona*, 1996. Disponible en: <http://enlacezapatista.ezln.org.mx/1996/01/01/cuarta-declaracion-de-la-selva-lacandona/>

ESTEVEZ, Ariadna. Por uma conceitualização sociopolítica dos direitos humanos a partir da experiencia latino-americana. *Lua Nova*, São Paulo, v. 86, p. 221-248, 2012.

INSTITUTO BRASILEIRO DE GEOGRAFIA E ESTATÍSTICA (IBGE). *Censo Demográfico 2010: Características gerais dos indígenas – Resultados do universo*. Rio de Janeiro: IBGE, 2012.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI). *Estadísticas a propósito del Día Internacional de los Pueblos Indígenas (9 de agosto)*. México: INEGI, 2016. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/indigenas2016_0.pdf

MORA, Mariana. Racismo y criminalización en México. Reflexiones críticas desde la Montaña de Guerrero. En: BASTOS, Santiago; SIERRA, María Teresa (coords.). *Pueblos indígenas y Estado en México: la disputa por la justicia y los derechos*. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2017. p. 270-295.

NACIONES UNIDAS. *Youth 2030 – Working wiith and for young poeple*. Nueva Iorque: Naciones Unidas, 2018. Disponible en: <https://www.un.org/youthenvoy/youth-un/>

OLIVEIRA, Assis da Costa. Mobilização social de jovens indígenas e a construção intercultural dos direitos da juventude no Brasil. En: OLIVEIRA, Assis da Costa; RANGEL, Lucia Helena (orgs.). *Juventudes indígenas: estudos interdisciplinares, saberes interculturais: conexões entre Brasil e México*. Rio de Janeiro: E-papers, 2017. p. 53-77.

OLIVEIRA, Assis da Costa. Contribuições juvenis para os direitos indígenas. *Revista Direito e Práxis*, v. 10, n. 2, p. 1261-1290, 2019. DOI: 10.1590/2179-8966/2019/40471.

RANGEL, Lúcia Helena. Políticas públicas e participação política: juventude indígena na cidade de São Paulo. En: VICTORIA ALVARADO, Sara; VOMMARO, Pablo (comps.). *En busca de las condiciones juveniles latinoamericanas*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Clacso; Tijuana: El Colegio de la Frontera Norte, El Colef; Manizales: Universidad de Manizales; Sabaneta: Cinde, 2015. p.167-225.

RED DE JÓVENES INDÍGENAS DE AMÉRICA LATINA (RED); FUNDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE AÉRICA LATINA Y CARIBE (FILAC). *Informe – Perspectiva de Jóvenes Indígenas a los 10 Años de la Adopción de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. 2017. Disponible en: http://www.fondoindigena.org/drupal/sites/default/files/field/archivos/Informe_jo%CC%81venes.pdf

SEGATO, Rita Laura. Los cauces profundos de la raza latinoamericana: una relectura del mestizaje. En: SEGATO, Rita Laura. *La crítica de la colonialidad en*

ocho ensayos y una antropología por demanda. Buenos Aires: Prometeo Libros, 2013. p. 211-243.

URTEAGA CASTRO POZO, Maritza. Lo juvenil en lo étnico. Migración juvenil indígena en la sociedad contemporánea mexicana. En: *porto-e-virgula*, 4, 261-275, 2008.

URTEAGA CASTRO POZO, Maritza. México: “Jóvenes indígenas”, flujos étnicos contemporáneos y giros epistêmicos. En: OLIVEIRA, Assis da Costa; RANGEL, Lúcia Helena (orgs.). *Juventudes Indígenas: estudos interdisciplinares, saberes interculturais*. Rio de Janeiro: E-papers, 2017. p. 25-52.

VALLADARES DE LA CRUZ, Laura R. Senderos imbricados. La construcción de una agenda política de los jóvenes indígenas en México. En: PÉREZ RUIZ, Maya Lorena; VALLADARES DE LA CRUZ, Laura R. (coords.). *Juventudes indígenas: de hip hop y protesta social en América Latina*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, p. 311-334, 2014.

YRIGOYEN FAJARDO, Raquel. Jurisdição indígena. En: SIDEKUM, Antonio; WOLKMER, Antonio Carlos; RADAELLI, Samuel Manica (org.). *Enciclopédia Latino-Americana dos Direitos Humanos*. Blumenau; Nova Petrópolis: EdiFurb; Nova Harmonia Editora, 2016. p. 491-500.

Sobre o autor

Assis da Costa Oliveira

Doctor en Derecho por la Universidad de Brasíla. Mestre y licenciado en Derecho por la Universidade Federal del Pará (UFPA). Profesor de Derechos Humanos de la Facultad de Etnodesarrollo y del Programa de Posgrado en Derecho y Desarrollo de la Amazonia, en la UFPA. Coordinador del Gabinete en la Secretaría Nacional de Derechos del Niño, Niña y Adolescente del Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía.

